

1  
Republica del Peru

Tuzgado de Cuentas-

Lima, y Tene. 28. de 1825-

Al S.<sup>o</sup> Nuncio de Hacienda-

Pal. Ofi. 4  
825.

Consiendo este Tuzgado, q.<sup>e</sup> algunos de los que se han parado de la Plaza del Callao al transit.<sup>o</sup> libre del Peru, puedan, dejando desconocer su reprobada calidad, reintegrarse a los bienes, q.<sup>e</sup> reservaron en esta Mayor deplare p.<sup>o</sup> Cap.<sup>o</sup>, o fuera de ella, interponer demandas, y hacer q.<sup>e</sup> de noticia, al otro mes, q.<sup>e</sup> les tiene denegado la ley; recelando, fuera de esto, algunas otras fatales concurrencias, provenientes de personas q.<sup>e</sup> se entru de ignorar los q.<sup>e</sup> se vienen, ha determinado haberse parado del Callao, y subreino b.<sup>o</sup>, se sirva S. E. ordenar, q.<sup>e</sup> el S.<sup>o</sup> May.<sup>o</sup> de Plaza remita a este Tuzgado con la celeridad, q.<sup>e</sup> sea dable, una nominada de las q.<sup>e</sup> se pararen: p.<sup>o</sup> seguridad de la integridad del fisco como, como lo p.<sup>o</sup> pone el fin de de cuerny

*[Handwritten signature and scribbles]*



Dis. que a V. S.  
Mio. Gaup.<sup>r</sup>  
de la cuenta  
*[Handwritten signature]*

O. L. 126-20.  
FS: 7